



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1360 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 24 JUL. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 2106-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0389-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000325 y Papeleta de Infracción N° 0000164, y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 16 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000325 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000164, cometida en General Sanchez Cerro H<sup>ta</sup>-03 del C.P. San Francisco, impuesta al señor **NOLBERTO ALDO MENENDEZ RIQUELME**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 218-2017-JVR/CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 30 de junio del 2017, el inspector fiscalizador del Área de Control Urbano informa que ha realizado la constatación de un inmueble cerrado de material rustico de adobe, módulos de madera con techo de calamina, con puertas de madera y calamina, tres módulos de madera, dos viviendas de adobe con una escalera de metal para el ingreso cuenta con servicios de luz y agua.

Que, revisado el expediente se observa que el administrado, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado por lo que se da por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN**, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000164, de fecha 16 de junio del 2017, cometida en General Sanchez Cerro H<sup>ta</sup>-03 del C.P. San Francisco, impuesta al señor **NOLBERTO ALDO MENENDEZ RIQUELME**, por la Infracción tipificada con **Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles **RETIRO** y **DEMOLICIÓN**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que don **NOLBERTO ALDO MENENDEZ RIQUELME**, efectúe la demolición de lo edificado en General Sanchez Cerro H<sup>ta</sup>-03 del C.P. San Francisco, el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don NOLBERTO ALDO MENENDEZ RIQUELME, con dirección en General Sanchez Cerro H<sup>na</sup>-03 del C.P. San Francisco Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1360 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

24 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2106-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0389-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000325 y Papeleta de Infracción N° 0000164, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 16 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000325 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000164, cometida en General Sanchez Cerro H<sup>mo</sup>-03 del C.P. San Francisco, impuesta al señor **NOLBERTO ALDO MENENDEZ RIQUELME**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 218-2017-JVR/CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 20 de junio del 2017, el inspector fiscalizador del Área de Control Urbano informa que ha realizado la constatación de un inmueble cerrado de material rustico de adobe, módulos de madera con techo de calamina, con puertas de madera y calamina, tres módulos de madera, dos viviendas de adobe con una escalera de metal para el ingreso cuenta con servicios de luz y agua.

Que, revisado el expediente se observa que el administrado, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado por lo que se da por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN**, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000164, de fecha 16 de junio del 2017, cometida en General Sanchez Cerro H<sup>mo</sup>-03 del C.P. San Francisco, impuesta al señor **NOLBERTO ALDO MENENDEZ RIQUELME**, por la Infracción tipificada con **Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles **RETIRO** y **DEMOLICIÓN**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que don **NOLBERTO ALDO MENENDEZ RIQUELME**, efectúe la demolición de lo edificado en General Sanchez Cerro H<sup>mo</sup>-03 del C.P. San Francisco, el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don NOLBERTO ALDO MENENDEZ RIQUELME, con dirección en General Sanchez Cerro H<sup>ma</sup>-03 del C.P. San Francisco Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1360 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 24 JUL. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 2106-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0389-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000325 y Papeleta de Infracción N° 0000164, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 16 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000325 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000164, cometida en General Sanchez Cerro H<sup>ma</sup>-03 del C.P. San Francisco, impuesta al señor **NOLBERTO ALDO MENENDEZ RIQUELME**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 218-2017-JVR/CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 20 de junio del 2017, el inspector fiscalizador del Área de Control Urbano informa que ha realizado la constatación de un inmueble cerrado de material rustico de adobe, módulos de madera con techo de calamina, con puertas de madera y calamina, tres módulos de madera, dos viviendas de adobe con una escalera de metal para el ingreso cuenta con servicios de luz y agua.

Que, revisado el expediente se observa que el administrado, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado por lo que se da por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN**, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000164, de fecha 16 de junio del 2017, cometida en General Sanchez Cerro H<sup>ma</sup>-03 del C.P. San Francisco, impuesta al señor **NOLBERTO ALDO MENENDEZ RIQUELME**, por la Infracción tipificada con **Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles **RETIRO** y **DEMOLICIÓN**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que don **NOLBERTO ALDO MENENDEZ RIQUELME**, efectúe la demolición de lo edificado en General Sanchez Cerro H<sup>ma</sup>-03 del C.P. San Francisco, el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don **NOLBERTO ALDO MENENDEZ RIQUELME**, con dirección en General Sanchez Cerro H<sup>ma</sup>-03 del C.P. San Francisco Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Sr. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





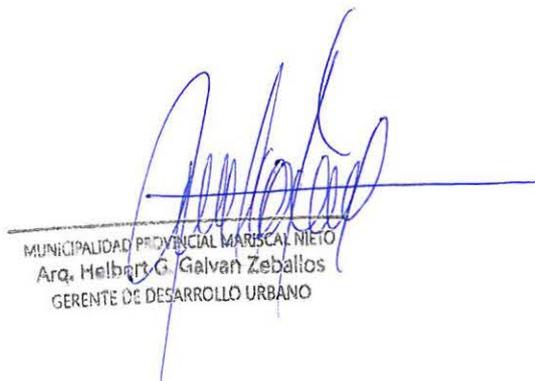
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don NOLBERTO ALDO MENENDEZ RIQUELME, con dirección en General Sanchez Cerro H<sup>na</sup>-03 del C.P. San Francisco Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zebalios  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO